



RADICADO: 2019-0486  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: VIDAL ENRIQUE SALAS  
DEMANDADO: INSTITUTO MONSALVE NEW LOVE – SARA PORTO S.A.S

Informe Secretarial. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a la renuncia allegada por el DR. CARMELO MARTINEZ RUBIO. Sírvase proveer.  
Soledad, 22 de octubre de 2021.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO  
Secretaria (e)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

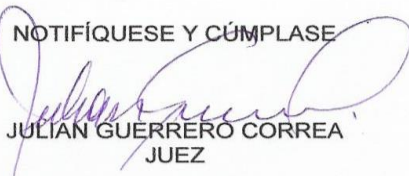
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa memorial recibido a través del correo electrónico en fecha 13 de octubre de 2021 mediante el cual el DR. CARMELO MARTINEZ RUBIO manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante VIDAL ENRIQUE SALAS ARRIETA.

Sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. que señala: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se abstendrá de dar trámite a la renuncia presentada por el Dr. CARMELO MARTINEZ RUBIO hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1.- ABTENERSE de dar trámite a la renuncia presentada por el Dr. CARMELO MARTINEZ RUBIO hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL